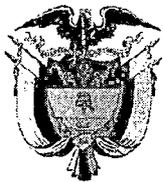


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



201

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-1089-00.  
DEUDOR: DIEGO ANDRES BENAVIDEZ GONZALEZ.

Téngase en cuenta que las partes no se pronunciaron sobre el inventario valorado de los bienes del deudor, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el vehículo que corresponde al único bien patrimonial del deudor, fue excluido de la masa de la liquidación, de conformidad con el artículo 52 de la ley 1676 de 2013, toda vez que los demás acreedores no se pronunciaron al respecto.

Para continuar con el trámite del proceso se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de adjudicación para el 5- agosto 2021 2:00 p.m., se requiere al liquidador para en que en el término máximo de diez (10) días, allegue el trabajo de adjudicación. Líbrese comunicación.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 19 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario